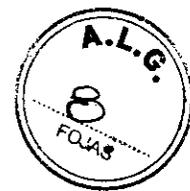


Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3649/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA (C.A.H.S.C.P), LA SOCIEDAD COMERCIAL CARPETS S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO, SOBRE CONVENIO INSTALACION DE CARPETA DE SINTETICO PARA HOCKEY ENTRE LA ASOCIACION PAMPEANA DE HOCKEY -APHCP- Y EL CLUB SPORTIVO REALICO.-

DICTAMEN ALG N°: 79/17.-

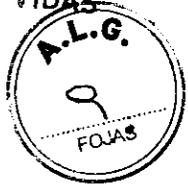
Señor Secretario General de la Gobernación:

Vienen las presentes actuaciones administrativas con motivo de la solicitud realizada por la Sra. Intendente de la Municipalidad de Realicó al Sr. Gobernador a fin que considere la posibilidad de otorgar la "autorización previa" prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-.

Primeramente, antes de ingresar al análisis concreto y pormenorizado del caso bajo examen, cabe decir que este Órgano Consultivo tangencialmente se expidió sobre el Convenio en cuestión en el Expediente N° 2791/2017 mediante Dictamen N° 57/17, dada la presentación efectuada por la Intendenta de la localidad de Realicó referida a distintos Convenios -en proyecto y ya formalizados, algunos sin principio de ejecución, y otros ejecutados- suscritos con organismos nacionales o -como es en el caso- con una asociación civil.

A saber, de los términos de la aludida opinión (fs.4), surge que el Acuerdo entre la Confederación Argentina de Jockey sobre césped y pista (C.A.H.S.C.P), la Sociedad Comercial Carpets S.A y la Municipalidad de Realicó, suscrito el 10 de noviembre de 2016, es un Convenio formalizado pero no ejecutado debido a que aún no se ha efectuado la transferencia de fondos.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3649/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

EXTRACTO: S/ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA (C.A.H.S.C.P), LA SOCIEDAD COMERCIAL CARPETS S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO, SOBRE CONVENIO INSTALACION DE CARPETA DE SINTETICO PARA HOCKEY ENTRE LA ASOCIACION PAMPEANA DE HOCKEY -APHCP- Y EL CLUB SPORTIVO REALICO.-

DICTAMEN ALG N°: 79/17.-

Asimismo, luego de un análisis jurídico y de alcance general sobre la senda administrativa que deben transitar los convenios o contratos en general suscritos por los Municipios con organismos ya sean provinciales, nacionales como internacionales conforme los requerimientos establecidos en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento- el Dictamen N° 57/17 a fs. 12 exceptúa, particularmente, al presente convenio de la nulidad absoluta y de la correlativa revocación del acto proclamada respecto de los demás.

Ello es así, ya que el Convenio que se adjunta a fs. 2/4 del expediente de marras celebrado entre la Municipalidad de Realicó, la Confederación Argentina de Hockey sobre césped y pista (C.A.H.S.C.P) y la Sociedad Comercial Carpets S.A no se encuentra alcanzado por el requerimiento legal de la "autorización previa" del Poder Ejecutivo Provincial prevista en la legislación referenciada, visto que el Convenio es suscrito por una entidad civil sin fines de lucro, como es la Confederación Argentina de Hockey sobre césped y pista (C.A.H.S.C.P) y por una sociedad comercial cual es Carpets S.A.

En consecuencia, partiendo de una sencilla interpretación literal del artículo 151 de la Ley N° 1597, el cual reza en su último párrafo: Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 3649/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

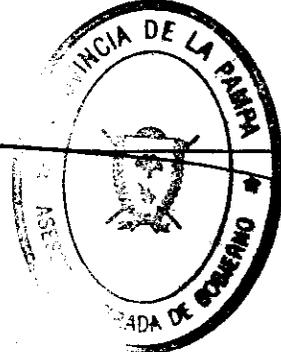
EXTRACTO: S/ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CESPED Y PISTA (C.A.H.S.C.P), LA SOCIEDAD COMERCIAL CARPETS S.A Y LA MUNICIPALIDAD DE REALICO, SOBRE CONVENIO INSTALACION DE CARPETA DE SINTETICO PARA HOCKEY ENTRE LA ASOCIACION PAMPEANA DE HOCKEY -APHCP- Y EL CLUB SPORTIVO REALICO.-

DICTAMEN ALG N°: 79/17.-

previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa”, se desprende que el presente requerimiento deviene inútil dado que tanto la Confederación Argentina de Hockey sobre césped y pista (C.A.H.S.C.P) y la Sociedad Comercial Carpets S.A Civitas S.A son personas jurídicas de carácter privado tal cual lo contempla el artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación y, por ende, no son objeto del artículo transcripto ut supra.

Por lo tanto, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 23 MAR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa